

Sunchales, 26 de Abril de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 445/2010

VISTO:

La Resolución N° 413/08 sancionada por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fija la retribución mensual a percibir por el Sr. Intendente Municipal;

Que desde marzo de 2008 a la fecha los salarios de los empleados municipales se han ido incrementando en la medida de las posibilidades en un 65% aproximadamente;

Que de igual modo se han ajustado los ingresos de todos los trabajadores del ámbito público y privado, pretendiéndose sostener el poder adquisitivo de los mismos;

Que resulta necesario establecer un sistema de retribución tomando como parámetro la remuneración de la categoría más alta del escalafón municipal;

Que la jerarquía, responsabilidad y dedicación que implica la función de Intendente Municipal debe remunerarse de manera acorde;

Que el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 establece que la remuneración del Sr. Intendente Municipal puede ser modificada por disposición expresa del Concejo Municipal, tomada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros;

Que consideramos corresponde reducir el equivalente a seis sueldos categoría 22, como estaba en la Resolución N° 413/08, y establecer el equivalente a cuatro (4) sueldos básicos de la citada categoría;

Que resulta justo y necesario que los incrementos que reciba el personal municipal según Paritarias, se aplique en forma automática al sueldo del Intendente;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 445/2010

Art. 1º) Dispónese que, a partir del 01/04/2010, la retribución mensual a percibir por el señor Intendente Municipal quedará establecida según el siguiente sistema:

a) Sueldo: El equivalente a dos sueldos básicos, correspondientes a la categoría 22 del escalafón del Personal Municipal, vigente al mes de febrero de 2010.-

b) Gastos de representación: El equivalente a dos sueldos básicos, correspondientes a la categoría 22 del escalafón del Personal Municipal, vigente al mes de febrero de 2010.-

Art. 2º) Determinase que todo incremento a recibir por el Personal Municipal de planta permanente según Paritarias, será aplicado a lo que estipula el Art. 1º de la presente.-

Art. 3º) Para la aplicación del Art. 2º) anteriormente citado, no se tomará en cuenta el incremento establecido en el último acuerdo paritario de fecha 26 de marzo de 2010.-

Art. 4º) Derógase la Resolución N° 413/08 y toda otra normativa que se contraponga a la presente.-

Art. 5º) Remítase copia de la presente a la Subdirección de Personal para su conocimiento y aplicación.-

Art. 6º) Comuníquese, publíquese, archívese.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil diez.-